



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 206/17, y el Convenio Específico suscripto con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 3 de octubre del año en curso, y en el marco del Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Colaboración Institucional celebrado el día 11 de noviembre de 2014, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Específico con el objeto de establecer la cooperación y asistencia interinstitucional a fin de desarrollar las actividades necesarias destinadas a llevar adelante la promoción de la Defensoría del Turista y la capacitación de los abogados matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, respecto al área de turismo, previéndose también la articulación de acciones en materia de capacitaciones con el Instituto de Derechos del Turismo de dicho Colegio.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN N° 1 8 3 / 1 8**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.